



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS Y LA DIÓCESIS DE CÁDIZ Y CEUTA, PARA LA RESTAURACIÓN DEL CENTRO DE ACOGIDA “LA ESPERANZA”, SITUADO EN LA BARRIADA DE PESCADORES.**

En Algeciras, a 4 de mayo de 2.015.

**REUNIDOS**

De una parte, el EXCMO. SR. D. JOSÉ IGNACIO LANDALUCE CALLEJA, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en nombre y representación del mismo.

De otra parte, DON ANTONIO DIUFAIN MORA, con DNI 02508231-N, pbro., Ecónomo Diocesano, en nombre de la DIÓCESIS DE CÁDIZ Y CEUTA, con NIF R-1100017-A, y domicilio en la C/ Hospital de Mujeres nº 26, dpdo., en la ciudad de Cádiz, y representación en virtud de escritura de poder otorgado el 24/09/12, ante el Notario D. José Ramón Castro Reina, con número de protocolo mil quinientos cincuenta.

Reconociéndose las partes capacidad legal para suscribir el presente convenio de colaboración, en representación de sus instituciones respectivas, y de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas

**EXPONEN**

I.- Que la Diócesis de Cádiz y Ceuta es propietaria de la finca donde se ubica la Parroquia de San Pedro y San Francisco Javier y el edificio destinado –por la citada parroquia- a centro de acogida “La Esperanza”, situado en la barriada de pescadores.

II.- Que la Parroquia de San Pedro y San Francisco Javier, desde su erección canónica el 18/06/1959, viene desarrollando una importante labor de atención a personas en situación o riesgo de exclusión social -incrementada desde la construcción del edificio destinado a centro de acogida “La Esperanza”.

III.- Que de conformidad con los artículos 25.2 e) y 26.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, constituye un servicio que debe prestar el Ayuntamiento de Algeciras, con carácter obligatorio, por tratarse de un municipio con una población superior a 20.000 habitantes.

Esta obligación puede prestarse a través de medios municipales propios o también mediante la colaboración con personas físicas o jurídicas que dispongan de medios adecuados para dicha prestación, como es el caso de la Diócesis de Cádiz y Ceuta, a través de la Parroquia de San Pedro y San Francisco Javier.



Ayuntamiento  
de Algeciras



IV.- Que dicho inmueble, destinado por la Parroquia a centro de acogida, presenta deficiencias y patologías que impiden continuar con la labor que venía desarrollando; que suponen una colaboración en materias de competencia municipal obligatoria. Por ello este Ayuntamiento, estima conveniente colaborar en la realización de las obras necesarias, que permitan dotar al edificio de condiciones de idoneidad, habitabilidad y seguridad, que posibiliten continuar ejecutando la referida labor de atención.

V.- Que los servicios técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras tienen la capacidad necesaria para realizar los proyectos de reparaciones y de obras que fueran necesarios y en tal sentido giran visita a dicho inmueble, emitiendo el informe que se transcribe a continuación:

#### *“DESCRIPCION DE LOS DAÑOS*

*Es precisamente en el anteriormente mencionado Comedor Social y como consecuencia de la aparición de grietas en el arco de la puerta de entrada y otras en cerramiento y tabiquería de la alacena, por lo que se gira visita de inspección al local el 4 de septiembre de 2014 por parte de los técnicos de la Gerencia de Urbanismo.*

*Se observa que los daños se han producido como consecuencia de movimientos por asientos en la cimentación en parte probablemente motivadas por las posibles vibraciones producidas por la maquinaria empleada en el derribo de las construcciones de la parcela colindante. Como medida de seguridad se ordena el apuntalamiento de las zonas dañadas y el desalojo del local hasta que se establezcan las garantías suficientes par su uso, hecho que se produce el 24 de octubre de 2014 habilitando pasillo de acceso a las dependencias de dormitorios, cocina y aseos e impidiendo el paso al área mayormente afectada.*

*Paralelamente y con objeto de confirmar las características constructivas descritas y la tensión admisible del terreno se realizan ensayos por empresa especializada consistentes en calicatas en cimentación y muro, extracción de testigos en muro de cerramiento y ensayos de penetración.*

*Concluyéndose la existencia de una solera de hormigón a modo de cimentación con espesor variable entre 10 y 30 centímetros, un muro compuesto de dos hojas de ladrillo hueco de 14 y 6 centímetros de espesor con cámara de aire intermedia de 6 centímetros, siendo la tensión admisible del terreno obtenida de 0,8 kp/cm<sup>2</sup> a 0,50 metros de profundidad y de 1,0 kp/cm<sup>2</sup> a 1 metro. Lo que viene a confirmar que efectivamente la cimentación y el muro donde carga el forjado de cubierta no son adecuados para soportar las cargas existentes.*

*En base a los datos obtenidos lo más aconsejable sería demoler la construcción destinada a Comedor Social y volver a reconstruirla, no obstante las circunstancias urbanísticas impiden una obra nueva en el suelo donde se emplaza, ya que la sitúa en una unidad de ejecución que necesita un desarrollo urbanístico y que califica el enclave de la parcela como espacio libre público.*

*Por tanto la única opción viable urbanísticamente son obras de conservación y mantenimiento de la construcción existente.*

#### *PROPUESTA DE REPARACION DE DAÑOS*

*El proyecto contempla las obras necesarias para el recalce en cimentación, refuerzo estructural y reparación de daños del Comedor Social del Centro de Acogida sito en la Calle Federico Mayo, 1 en la Barriada de Pescadores. Comprendiendo las siguientes actuaciones:*

*El recalce de la cimentación se efectuará mediante bataches con excavaciones alternas no superiores a 60 centímetros y profundidad entre los 50 y 60 centímetros y ancho de 80 centímetros. Posteriormente se rellenarán con hormigón en masa.*

*La estructura se reforzará en su línea de cerramiento de fachada con vigas metálicas que apeen el forjado de viguetas de hormigón, con pilares tubulares metálicos anclados mediante placas metálicas embebidas en el hormigón de la cimentación y sirviendo de apoyo en sus cabezas a las vigas metálicas que apean el forjado. Estos pórticos se atarán mediante brochal de perfil metálico arriostrando las cabezas de las vigas de apeo de forjado.*

*Posteriormente se procederá al refuerzo de capialzados de ventanas y reparación del cerramiento afectado, se repondrá la solería de terrazo afectada, sustitución de alfeizares de ventana, reposición de la instalación eléctrica afectada y pintura de los elementos metálicos de estructura y revestimientos de enfoscados.*

*- Área afectada y superficies*

*El área afectada comprende las siguientes dependencias y superficies:*

*Salón - Comedor 70,50 m<sup>2</sup>*

*Alacena 7,50 m<sup>2</sup>*

**VI.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras desea colaborar con la Diócesis ejecutando la restauración del meritado edificio.

**VII.-** Que el Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de enero de 2.015, adoptó el siguiente Acuerdo: "Aprobar la moción presentada por el Grupo Municipal Popular sobre la casa de acogida "La Esperanza".

**VIII.-** Que en ejecución de dicho Acuerdo Plenario por parte de la Alcaldía, con fecha 26 de febrero de 2.015, se aprobó el proyecto técnico y el expediente de contratación de "RECALCE EN CIMENTACIÓN, REFUERZO ESTRUCTURAL Y RAPARACIÓN DAÑOS COMEDOR SOCIAL CASA ACOGIDA BARRIADA DE PESCADORES", y a tal fin se suscribe el presente convenio marco con las siguientes

## CLÁUSULAS

**Primera.-** El objeto del presente convenio es la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras a través de una subvención por el importe de TREINTA Y UN MIL DOS EUROS, CON SÉIS CÉNTIMOS (31.002,06 €), para la realización de las obras de restauración descritas en el expositivo V.

**Segunda.-** La Diócesis de Cádiz y Ceuta –como propietaria del inmueble- autoriza al Ayuntamiento de Algeciras para que directamente, o a través de la oportuna contratación administrativa, realice las obras de restauración, que resulten necesarias para garantizar la idoneidad, habitabilidad y seguridad del edificio, conforme al uso como centro de acogida para personas en situación o riesgo de exclusión social.

**Tercera.-** El Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, a través de la Delegación de Urbanismo, posee los medios técnicos y personales necesarios para la realización de informes, inspecciones técnicas, redacción de proyectos de obra, de ejecución,



estudios de seguridad e higiene etc., y demás documentación técnica y administrativa necesaria para la ejecución de las obras de restauración.

**Cuarta.-** Serán a cargo del Excmo. Ayuntamiento recabar las pertinentes autorizaciones y licencias que resultaren necesarias para la realización de las obras de conformidad con la cláusula primera del presente acuerdo.

**Quinta.-** En la fachada del edificio en el que se intervenga, y por el tiempo que duren las obras, deberá figurar un cartel en el que destaque la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

**Sexta.-** A la firma del presente convenio, la Diócesis entregará al Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, aval bancario por importe de la cantidad de nueve mil ochenta y cinco euros con setenta y siete céntimos (9.085,77 euros); cantidad que recibió por la compañía de seguros MAPFRE, de la contratista de las obras promovidas por el Ministerio de Defensa.

Concluidas las obras descritas de conformidad con la cláusula primera, el Ayuntamiento de Algeciras emitirá certificación acreditativa de la idoneidad, habitabilidad y seguridad de la edificación para su uso como centro de acogida en el que se atiende a numerosas personas en situación o riesgo de exclusión social, que serán entregados a la Diócesis de Cádiz y Ceuta.

Una vez recibidos por la Diócesis los certificados que garantizan la idoneidad, habitabilidad y la seguridad de la edificación, para su uso como centro de acogida, y previa devolución del aval bancario, se efectuará la transferencia -a la cuenta corriente que designe la Administración Local- por el importe de nueve mil ochenta y cinco euros con setenta y siete céntimos (9.085,77 euros).

El presente convenio iniciará su vigencia el mismo día de su firma y estará en vigor hasta su completa conclusión.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio, en Algeciras en la fecha indicada en el encabezamiento.

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento  
Algeciras



Ayuntamiento  
de Algeciras

Fdo: D. José Ignacio Landaluze Calleja

El Ecónomo de la Diócesis de  
de Cádiz y Ceuta



ECÓNOMO DE LA DIÓCESIS DE CÁDIZ Y CEUTA

Fdo: D. Antonio Diufain Mora, pbro.